 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 19

VSC-PARP-014-2026

ESTADO No. PARP-014-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **20 de febrero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2214 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 17402, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004395 Anexo 0 del 2 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 , expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con valor asegurado de: Sesenta Millones Cincuenta Mil Ciento Noventa y Seis Pesos M/Cte (\$ 60.050.196,00) y presentada con Radicado ANNA No. 130243 de fecha 03/DIC/2025; toda vez que la misma debe ser ajustada en el área</p>

ESTADO PARP-014-2026 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026



ESTADOS

					<p>indicada en la clausula segunda de la minuta contractual - SIGM AnnA; también es necesario ajustarla, toda vez que la misma, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014, debe contener la siguiente anotación: "en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía"; as´ mismo es necesario ajustarla en su valor, toda vez que el correcto se indica por: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$141.459.067); y la misma debe ser firmada por el titular minero. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21420671 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21420669 del 04/FEB/2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 17402, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2026 al 19 de noviembre de 2026, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21420671 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21420669 del 04/FEB/2026. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21420671 del 14/ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21420669 del 04/FEB/2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2214 17402 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2215 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128189 de fecha 22/OCT /2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21004982 del 14 / E N E / 2026 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21004982 del 14/ENE/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción <i>“radicar obligación”</i>, luego



ESTADOS

					<p>a "placa del expediente", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2215 17402 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2216 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128188 de fecha 22/OCT /2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación</p>



ESTADOS

				<p>realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 2 1 0 0 4 9 4 9 del 1 4 / E N E / 2 0 2 6.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21004949 del 14/ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: right;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2216 17402 2026</p>
--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2217 ANNA	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128172 de fecha 22/OCT /2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21000857 de 14 / ENE / 2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21000857 del 14/ENE/2026.3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –



ESTADOS

					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655.de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2217 17402 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2218 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128170 de fecha 22/OCT /2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 20999946 del 14 / ENE / 2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20999946 del 14/ENE/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta



ESTADOS

					<p>al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655.de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2218 17402 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2219 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <p>1.. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128168 de fecha 22/OCT /2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 20999913 del 14 / E N E / 2026.</p>



ESTADOS

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **20999913 del 14/ENE/2026**.

3. **INFORMAR** al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “*radicar obligación*”, luego a “*placa del expediente*”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “*estado*” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2219 17402 2026](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN					DISPOSICIONES
	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2220 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128165 de fecha 22/OCT /2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 20999495 del 14/ENE/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20999495 del 14/ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción <i>“radicar obligación”</i>, luego a <i>“placa del expediente”</i>, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna <i>“estado”</i> aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>



					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655.de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2220 17402 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2221 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128162 de fecha 22/OCT /2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 2 0 9 9 9 0 2 9 d e l 1 4 / E N E / 2 0 2 6 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20999029 del 14/ENE/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la



ESTADOS

					<p>columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2221 17402 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	19/FEB /2026	908 2222 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA:</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación que a la fecha es el Contrato de Concesión No. 17402 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128156 de fecha 22/OCT/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación</p>



ESTADOS

					<p>realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 20997939 del 14 / E N E / 2 0 2 6 .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20997939 del 14/ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: right;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2222 17402 2026</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	19/FEB /2026	908 2223 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128246 de fecha 23/OCT/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21015208 del 14/ENE/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21015208 del 14/ENE/2026. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2223 DJF-142 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO	19/FEB /2026	908 2224 ANNA	DISPOSICIONES




ESTADOS

		VILLOTA LOPEZ			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128244 de fecha 23/OCT/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21015051 del 14/ENE/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21015051 del 14/ENE/2026. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2224 DJF-142 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	19/FEB /2026	908 2225 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ:</p>



ESTADOS

					<p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128242 de fecha 23/OCT/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21014794 del 14/ENE/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21014794 del 14/ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2225 DJF-142 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	19/FEB /2026	908 2226 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ:</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 128235 de fecha 23/OCT/2025. Lo anterior de conformidad</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 19

					<p>con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21013227 del 14/ENE/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21013227 del 14/ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2226 DJF-142 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **20 de febrero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

ESTADO PARP-014-2026 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 19 - de 19

ESTADOS

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-014-2026 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026